Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Yo Thomas de Salamanca Zuazo ss.no del Rey
nuestro señor publico y del Ayuntamiento
desta villa de Jumilla Certifico y doy fee
a los señores que el presente bieren como
en tres dias del mes de henero pasado deste
presente año Don Antonio Salbador Perez
de los Cobos vecino desta villa y procurador
perpetuo de la ciud. de Murcia por ante mi el
dicho ss.no [illegible] un requerimiento
para que requiriese a los señores Concejo Justicia
y Regimiento desta dicha villa sobre la forma
que se debe tener en admitir nuebos [illegible]
[illegible] y darles la posesion de sus [illegible]
y otras cosas contenidas en el dho requerimiento
[illegible] que para ello presento el [illegible]
[illegible] del Juan Bautista [illegible]
[illegible] abogado de los reales consejos
y [illegible] mayor de la ciud. de [illegible]
[illegible] y [illegible]
y demas [illegible] y una
carta del [illegible] señor Marques de Villena
que [illegible]
[illegible]

Por el requerim.to — es Com.o Pres.te de el procurador Antonio [illegible]
Don Antonio Salbador de los Cobos y Bernal
vecino desta villa y procurador perpetuo de
la ciud. de Murcia [illegible] requerimiento que
[illegible] a los señores Justicia y Regimiento
desta villa que [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] para los
oficios de Justicia y Gobierno desta villa
que [illegible] guarden